REGISTRO Nº 2081/15.-
CORRESPONDE EXPTE.A-6762-15.-
LICITACION PRIVADA Nº 40 /15 SEGUNDO LLAMADO.-

V I S T O ;

Que por decreto nº 2066/15 se desestimó la oferta presentada con motivo de la Licitación Privada nº 40/15, para la explotación agrícola del Aeródromo Provincial , por no ajustarse al pliego de bases y condiciones y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder al segundo llamado a licitación privada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 155º de la Ley Orgánica Municipal,

Atento lo expuesto y habiendo vencido la contratación con el adjudicatario de la anterior licitación, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Llamase nuevamente a Licitación Privada para la explotación agrícola de las áreas libres del AERÓDROMO PROVINCIAL DE PERGAMINO, (cosecha gruesa) ciclo 2015 - 2016, con ajuste al régimen prescripto por la Ley Orgánica, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-, convenio formalizado con el Ministerio de Gobierno con fecha 9-11-77 y Pliego de Bases y Condiciones respectivo.-

ARTICULO 2º: El predio cuya explotación se licita por el presente se halla ubicado en la intersección del acceso a PINZON y Ruta Nacional nº 8, designado catastralmente como : Circunscripción XIV – Parcelas 1707 a. y 1712 b- Superficie cultivable: 81 hectáreas, 44 áreas , 58 centiáreas.-

ARTICULO 3º: La contratación tendrá vigencia a partir de la formalización del contrato con el adjudicatario, hasta el 31 de mayo de 2016.-

ARTICULO 4º: Los recursos que se obtengan ingresarán al rubro LOCACION DE BIENES MUNICIPALES y serán distribuidos conforme lo previsto en el convenio formalizado con el Ministerio de Gobierno con fecha 9 de noviembre de 1977.-

ARTICULO 5º: Fijase el día 18 de agosto de 2015 a las 10.00 horas para la apertura de las propuestas, que tendrá lugar en la DIRECCION ADMINISTRATIVA LEGAL Y TECNICA -PALACIO MUNICIPAL.PLANTA BAJA – OFICINA 6.-

ARTICULO 6º: El pliego de bases y condiciones podrá **r**etirarse sin cargo en la citada dependencia.

ARTICULO 7º: Establécele como canon mínimo el valor de doce (12) quintales de soja por hectárea, sin descuento de ninguna índole , tomando como base el valor de la soja pizarra Rosario del último día hábil anterior a la fecha de pago, .-

El pago del canon locativo deberá efectuarse en su totalidad a la fecha de formalización del contrato respectivo .- -

ARTICULO 8º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, formúlense las invitaciones respectivas y resérvese en la DIRECCION ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA, hasta la apertura de la licitación.-

PERGAMINO, 28 de julio de 2015.-

FIRMADO: OMAR R. PACINI – INTENDENTE MUNICIPAL.-
DR. PABLO R. MAZZEI – SECRETARIO DE GOBIERNO.-